

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00411 00

Establece el artículo 116 del Código General del Proceso que *los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falso.*

En ese contexto, debe destacarse que no es posible hacer el desglose físico del documento visible en el pdf.015, como quiera que éste no se encuentra en poder del Juzgado, máxime que la persona que lo aportó fue el allí cesionario. No obstante, por secretaría efectúe el desglose digital del documento al apoderado de la actora advirtiendo en nota anexa al documento las precisiones antes mencionadas.

Secretaría expida las copias auténticas solicitadas (pdf. 057 Y 061), sin que se requiera pago de arancel, como quiera que la providencia en cuestión fue emitida de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c2b22ff3214359dd6753a9f5eca90bb8eb2e4aec4a81b67ad076c667594a8f**

Documento generado en 01/06/2023 09:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>